

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO**RESOLUCIÓN Nro. ATLANV2023000071****Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Compra de Vivienda/Lote**

EL (LA) SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, artículo 180 Ley 115 de 1994, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que "Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio".

Que mediante radicación bajo el No. **ATLAN20230227VN5049948403** de fecha **27 de Febrero de 2023**, el (la) docente **FONTALVO POLO NEREIDA MARCIANA**, identificado (a) con la **C.C. número 22.546.956**, quien se encuentra registrado (a) como docente de vinculación **municipal**, en la **I. E. CIAL. DE PALMAR**, solicita el reconocimiento y pago de una cesantía parcial con destino a compra de vivienda/lote.

Que según certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de Certificaciones de la DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, se comprobó que el (la) docente **FONTALVO POLO NEREIDA MARCIANA** presta (ó) sus servicios y es docente Activa(o).

Que una vez validada la solicitud, se decide negar el reconocimiento de la prestación por el (los) siguiente(s) motivo(s):

Que, una vez revisados y validados todos y cada uno de los documentos que se soportan en la solicitud de cesantías parciales con destino la compra de un inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 045-50689, se evidencia que, en el contrato de promesa aportado por el docente, no se describe el inmueble que se relaciona en el certificado de tradición también aportado por el peticionario de la prestación, en ese sentido se explica que el contrato habla de un lote ubicado en el Lote urbano N°. 1, mientras que el certificado de tradición nos detalla en el ítem de cabida y linderos Manzana B Lote 2.

Por otra parte, se pudo constatar que el educador tiene reportados por concepto de cesantías la suma de 22.887.179, y por concepto de anticipos a recibido el valor 23.232.985. De ahí la imposibilidad de liquidar su prestación por cuanto a la fecha no cuenta con saldo a favor.

Que, en ese orden de ideas el docente debe corregir el contrato de promesa y actualizar el certificado de cuenta Bancaria, de ahí que teniendo en cuenta la anterior inconsistencia en los documentos en mención, no procede el reconocimiento de sus cesantías parciales para compraventa de vivienda, por la razón anteriormente expuesta.

Que, no obstante, el (la) docente FONTALVO POLO NEREIDA MARCIANA, podrá presentar nuevamente su solicitud, una vez subsane y presente el documento idóneo, también cuando le sean reportados las cesantías correspondiente al año 2022 tal y como se le señaló.



DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANTV2023000071 " Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Compra de Vivienda/Lote al (la) docente FONTALVO POLO NEREIDA MARCIANA identificado(a) con C.C. número 22.546.956 ".

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, la Resolución 1588 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 513 de 2016, Artículo 334 de la Constitución Política, Ley 1695 de 2013 y Decreto 942 del 01 de junio de 2022.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de Cesantía Parcial radicada bajo No. **ATLAN20230227VN5049948403** de fecha **27 de Febrero del 2023**, al (a la) docente **FONTALVO POLO NEREIDA MARCIANA**, identificado (a) con C.C. número **22.546.956**, quien solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial con destino a Compra de Vivienda/Lote, como docente de vinculación **municipal**, de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al (a los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl) .

Documento firmado digitalmente por:

MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

Firmado digitalmente:

Fecha: 11/04/2023

Hora: 05:20:44 pm elsa.delarosa@sedatlantico.gov.co

Aprobó: elsa.delarosa@sedatlantico.gov.co

Revisó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co